

3. Corresponde al Claustro de profesores seleccionar los candidatos que habrán de presentarse al Consejo de Dirección para la elección de Director.

A tales efectos se procederá del modo siguiente:

3.1. Entre el 14 y el 23 de mayo se celebrará sesión extraordinaria del Claustro de profesores, que tenga como único punto del Orden del día la selección de candidatos para el cargo de Director.

En dicha sesión, los candidatos podrán exponer las ideas fundamentales de su programa y hacer la defensa de su candidatura, en la forma que el Claustro determine.

3.2. Seguidamente, mediante votación nominal, directa y secreta se procederá a la selección de los candidatos, de conformidad con lo previsto en el punto Tercero de la Orden citada.

A tales efectos, cada claustal escribirá en una papeleta el nombre y apellidos de, a lo sumo, cuatro candidatos.

3.3. Por el Secretario del Centro se procederá a efectuar el recuento de los votos obtenidos por cada uno de los candidatos y dará lectura a los resultados de la votación.

Quedarán seleccionados aquellos candidatos que obtuvieran, al menos, un tercio de los votos de los asistentes y si esta condición la reúnen más de cuatro, de entre ellos se seleccionarán los cuatro que obtuvieran mayor número de votos.

3.4. De la sesión se levantará el Acta correspondiente que deberá ser aprobada en la misma para ser remitida a la Delegación Provincial junto con el resto de los documentos del Centro.

3.5. Si no se hubiese presentado ningún candidato o ninguno de ellos alcanzase el tercio de los votos exigidos en el apartado 3.3, el Claustro podrá proponer al Consejo de Dirección, según el procedimiento previsto en los puntos anteriores, hasta cuatro profesores del Centro para el cargo de Director. En cualquier caso la propuesta del Claustro al Consejo de Dirección se hará mediante una relación alfabética de los candidatos.

4. Corresponde al Consejo de Dirección del Centro designar al candidato que será propuesto al Delegado Provincial de Educación para el cargo de Director. Para ello se procederá de la siguiente forma:

4.1. El Director convocará sesión extraordinaria del Consejo de Dirección, que habrá de reunirse dentro de los cinco días siguientes a la celebración del Claustro referido en el punto 3. de la presente Resolución. El punto único del Orden del día será la propuesta de Director. La sesión será válida cuando haya quórum con la asistencia de la mayoría absoluta (la mitad más uno) de los componentes. En caso de que no la hubiera, se aplicaría lo previsto en el artículo 11.2. de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Abierta la sesión, por el Secretario se dará lectura a la relación alfabética de los candidatos propuestas por el Claustro. A continuación podrán intervenir los candidatos seleccionados, en la forma que acuerde el Consejo de Dirección.

4.3. Finalizadas las intervenciones de los candidatos y el posible debate que siga a las mismas se procederá mediante votación nominal, directa y secreta a la elección del candidato que será propuesto para el cargo de Director.

Para ello, cada miembro del Consejo de Dirección escribirá en una papeleta el nombre y apellido de uno de los candidatos. Realizado el escrutinio, será propuesto como Director el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los asistentes.

Si en primera votación ningún candidato obtuviera la mayoría exigida, podrá procederse a las eliminaciones que se estimen convenientes, previo acuerdo de los miembros del Consejo de Dirección, y repetir las votaciones hasta que uno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta.

4.4. El Secretario levantará acta de la Sesión, que será aprobada en la misma.

5. Finalizados los actos anteriores y para dar cumplimiento a lo previsto en el punto Cuarto de la Orden ya citada, los Directores de los Centros remitirán a las Delegaciones Provinciales de Educación la documentación siguiente:

a) Propuesta efectuada por el Consejo de Dirección.

b) Declaración del candidato propuesto donde haga constar que reúne los requisitos exigidos.

c) Copia de los actos de las sesiones del Claustro y del Consejo de Dirección previstas anteriormente.

En todo caso, la documentación deberá ser remitida antes del 31 de mayo.

6. Las Inspecciones Técnicas correspondientes, vista la documentación presentada, emitirán el preceptivo informe en el que se hará constar si los candidatos reúnen los requisitos exigidos, si el proceso se ha desarrollado de conformidad con lo previsto en la presente Resolución y en particular, si la composición de los órganos colegiados actuantes

se ajusta a lo legalmente establecido.

7. Los Delegados Provinciales de Educación, visto el informe emitido por las Inspecciones Técnicas correspondientes, procederán al nombramiento como Director del candidato propuesto por el Consejo de Dirección, que tendrá efectos a partir del 1 de julio de 1984.

8. Si no hubiese candidatos o el Claustro no propusiese ninguna al Consejo de Dirección, éste podrá proponer un candidato de entre los profesores numerarios con destino definitivo en el Centro. El Candidato propuesto deberá igualmente haber obtenido la mayoría absoluta de los votos de los asistentes.

9. Si ningún candidato alcanzase la mayoría absoluta requerida o el Consejo de Dirección no hiciese la propuesta prevista en el punto anterior, el Delegado Provincial de Educación, previo informe de la Inspección Técnica correspondiente, nombrará Director accidental por un año a un profesor numerario con destino definitivo en el Centro.

10. En aquellos Centros en los que por su modalidad de estudios, no se ha establecido reglamentariamente el Consejo de Dirección los Claustros de profesores asumirán, además de las competencias desarrolladas en el punto 3 de la presente Resolución, las asignadas al Consejo de Dirección en el punto 4, realizando tanto la fase de selección como la de propuesta del candidato, en las sesiones previstas en dichos puntos, y todo ello hasta tanto se desarrolle reglamentariamente la constitución del Consejo de Dirección y el procedimiento de elección en los mismos.

Sevilla, 12 de abril de 1984.— El Director General de Ordenación Académica, José Rodríguez Galán

RESOLUCION de 16 de abril de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre adscripción de Directores Escolares a Servicios Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

La Orden de la Consejería de Educación de fecha 13 de abril en su artículo tercero encomienda a la Dirección General de Ordenación Académica la regulación del sistema de adscripción de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Directores Escolares de los Centros Públicos de Educación General Básica que los solicitaren a los Servicios Provinciales de la Consejería de Educación o al desarrollo de actividades técnico-pedagógicas que éstos programen.

En su cumplimiento he resuelto:

1º. Los Directores Escolares en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía solicitarán su adscripción en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación.

2º. La Comisión a que se alude en el artículo 2º de la Orden de la Consejería que regula dicha adscripción estudiará las solicitudes y aprobará la relación de los Servicios y actividades a los que podrán ser adscritos haciéndose pública en el Tablón de Anuncios de la Delegación.

3º. Los Directores solicitantes en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de la citada relación en el Tablón de Anuncios solicitarán su adscripción a los Servicios o actividades por orden de preferencia acompañando la siguiente documentación:

a) Hoja de Servicios debidamente certificada.

b) Breve curriculum-vitae profesional.

c) Cuantos documentos acreditativos deseen aportar sobre trabajos de investigación o realizaciones en orden a la adscripción.

4º. Las Comisiones resolverán sobre las adscripciones con anterioridad al día 10 de junio, entrando en vigor la Comisión de Servicios el 1º de septiembre.

Los criterios que fijen las Comisiones responderán a consideraciones personales y de competencia de los solicitantes con referencia a los servicios y actividades que se le encamienden.

5º. Cualquier incidencia en la aplicación de la presente Resolución será puesta en conocimiento de esta Dirección General por los Delegados Provinciales.

El Director General de Ordenación Académica.— José Rodríguez Galán.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 5 de abril de 1984, del Servicio Territorial de Huelva, por la que se convoca concurso público de registros mineros sobre terrenos que han quedado francos en esta provincia.

El Servicio Territorial de Industria y Energía en Huelva hace saber:

Que como consecuencia de la caducidad, por expiración de sus plazos, de los registros mineros que a continuación se detallan, han quedado francos los terrenos de los mismos salvo las ocupados por otros derechos mineros. Este Servicio Territorial, en aplicación del artº. 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, convoca concurso de los comprendidos en esta provincia.

Permiso de Exploración «Ana y Rocio», Número 14.413, cuadrículas mineras 1.412, Recursos Sección C).

Permiso de Exploración «Raquel y Susi», Número 14.414, cuadrículas mineras 2.574, Recursos Sección C).

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (B.O. del Estado de 11 y 12 de diciembre), y se presentarán en este Servicio Territorial de Industria y Energía (calle Alcalde Mora Claros, nº 1 - 2º -), en las horas de registro, de nueve a trece treinta horas, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación. La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil o la expiración del plazo anteriormente citado. Obran en este Centro a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

Huelva, 5 de abril de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial, Diego Sayago Ramírez.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
Apartado de Correos 100.000
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) Suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las condiciones establecidas.
renovar la suscripción

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

EFECTIVO FECHA _____ Pts _____
 TALON NOMINATIVO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____ Pts _____
 GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts _____

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado en el nº 41 de 24 de mayo de 1983, la Orden de 17 de mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1º. Con caracter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2º. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3º. Recibido el anuncio, el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4º. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.

Colección **TEXTOS LEGALES**

Primeros números aparecidos:

1. Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

● Encuadernados en formato UNE A5L (148 x 210).

● Precio de cada ejemplar: 200 pts.

● Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
SEVILLA

● Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

VOLUMEN I

NOVEDAD**Indice General:**

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía.
- Leyes del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afecten a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

LIBRO IMPRESCINDIBLE DE CONSULTA DE LOS TEXTOS LEGALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LOS CIUDADANOS EN GENERAL Y A QUIENES SE ENCUENTRAN DIARIAMENTE EN CONTACTO CON EL DERECHO, EN PARTICULAR.

Características:

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portadas en cartón recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.
- Precio de cada ejemplar: 2.500 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.**
Apartado de Correos núm. 100.000.
SEVILLA.
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.